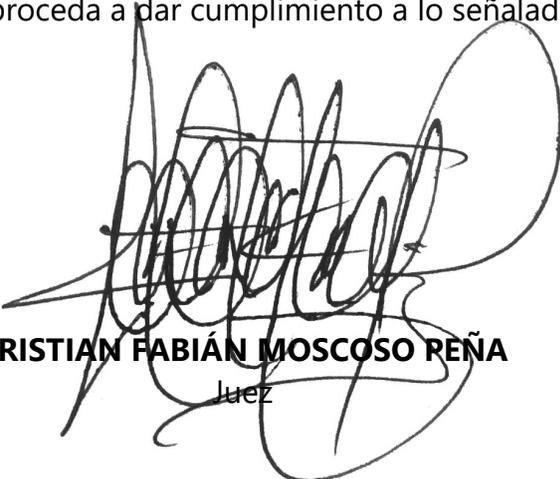


Clase de proceso	<b>ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS</b>
Demandante	Trinidad Paola Uribe Beltrán
Demandado	Gloria Sofia Uribe Beltrán
Radicación	50 001 31 10 003 <b>2022 00291</b> 00
Asunto	<b>Previo admitir</b>
Fecha de la providencia	Nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, sería del caso admitir la presente demanda, sin embargo, se observa que, no se aportó la relación de los parientes cercanos del titular del acto jurídico (red de apoyo) que puedan estar interesadas en ser persona de apoyo, incluyendo nombre, identificación, domicilio y correo electrónico, asimismo, en las pretensiones de la demanda no se precisó con claridad el término de duración de los actos jurídicos que requiere apoyo judicial de conformidad con el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1996 de 2019. Por lo tanto, se **requiere** a la parte demandante para que, dentro del término de ejecutoria del presente auto, so pena de rechazo, proceda a dar cumplimiento a lo señalado en este proveído.

**NOTIFÍQUESE,**



**CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA**  
Juez

 <p><b>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META</b></p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. 085 Del 10-11-2022.</p> <p><b>AYELETH PRIETO PADILLA</b> Secretaria</p>
---